

Informe MSPE 2026: por un Real Decreto-Ley que reconozca y proteja a las familias monoparentales

1. ¿Qué es la Asociación Madres Solteras por Elección (AMPSE)?

- La **Asociación Madres Solteras por Elección (MSPE)** es una **entidad sin ánimo de lucro**, de **carácter estatal** y creada en el año 2007 por **personas que optaron por tener hijos e hijas y formar una familia monomarental**. De 21 socias en un inicio, en busca de referentes y tribu, ya son más de 3.800 socias en toda España, en un 99% mujeres. Madres que pronto se dieron cuenta de la necesidad de trabajar por su reconocimiento y por sus derechos y los de sus hijas e hijos.
- Esta asociación trabaja para **visibilizar** y lograr la **plena inclusión** de todas las familias monoparentales, de la mano de la Federación de Asociaciones de Madres Solteras (FAMS), de quien ocupa la Vicepresidencia.
- Uno de sus mayores logros ha sido el de liderar una acción de litigio estratégico durante más de 7 años, acompañando, asesorando y sumando los esfuerzos de cientos de madres en vía administrativa y judicial, y financiando recursos de amparo modelo en la fase de amparo constitucional. Gracias a esta acción, el 6 de noviembre de 2024, **el Constitucional reconoció que la omisión de las familias monoparentales en la regulación de los permisos de nacimiento en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley de la Seguridad Social era inconstitucional**, por vulnerar los Arts 14 y 39 de la CE. El tribunal de garantías explicó que **la legislación discriminaba sin razón a los niños y niñas nacidos en familias de un solo progenitor** frente a familias biparentales, con el doble de tiempo protegido.
- Esta sentencia fue la antesala de la introducción en el RDL de Permisos aprobado en julio de 2025 de una mención explícita a la equiparación del tiempo de cuidado de los recién nacidos, adoptados o acogidos en estas familias al del resto de niños y niñas y marcó un hito en la incidencia política por los derechos de la infancia y de las familias monoparentales.
- Esta acción se inició hace siete años ante la pasividad de los poderes públicos que, lejos de reconocer y proteger a estas familias, continúan perpetuando y/o permitiendo que las políticas y normas omitan y discriminen a estas familias y a los niños y niñas que crecen en ellas, y ante la necesidad de que los tribunales les obligaran a legislar con enfoque de infancia, género y diversidad familiar.
- Aunque la Sentencia del Tribunal Constitucional marca un antes y un después en el reconocimiento e inclusión de estas familias, la asociación trabaja para impulsar los cambios y avances legislativos y políticos necesarios para garantizar una igualdad real y para que las familias monoparentales no se vean obligadas a continuar judicializando sus derechos.

2. ¿Cuáles son las principales reivindicaciones de AMPSE?

Las familias monomarentales reclaman **una ley que reconozca este tipo de familia** y que ampare y proteja sus derechos. En la actualidad, las normas y políticas en general, y las de igualdad y conciliación, en particular, están basadas en un modelo familiar biparental que, no solo no las tienen en cuenta, sino que, además, las discriminan. Ejemplo de ello, es el hecho de disponer de la mitad de tiempo de permisos protegidos que el resto de familias para cuidar a hijos e hijas con las mismas necesidades de cuidado (*salvo en el de nacimiento, recientemente equiparado en términos de tiempo de cuidado*).

La falta de reconocimiento tiene como consecuencia que las familias monomarentales estén expuestas a una mayor vulnerabilidad económica y social y a un alarmante riesgo de pobreza y exclusión. **El 50,6 % de los hogares monomarentales están en riesgo de pobreza y exclusión y un 43,4% en situación de pobreza según los últimos datos de la EVC 2025, duplicando al de las familias biparentales.** A pesar de que **casi seis de cada diez niños y niñas** de familias monomarentales está en riesgo de pobreza y exclusión (55,7% según los últimos microdatos del Instituto Nacional de Estadística, **no existe todavía un marco legal estable de protección de estas familias, que ni siquiera gozan de una definición estatal, ni de un registro.**

El 81,4% de los hogares monomarentales (1.582.100) **son hogares monomarentales**, encabezados por una mujer. Así, a las discriminaciones ya sufridas por el hecho de ser mujeres, se suman las discriminaciones por estado civil y por estructura familiar, que a su vez, pueden interseccionar con otros factores como la discapacidad, la situación de pobreza, el número de hijos e hijas o el origen migrante, etc. Las dificultades laborales, económicas y para conciliar se multiplican en estas familias, al existir una sola persona a cargo de todo, disponer de la mitad de tiempo para cuidar y no alternar el cuidado con nadie. El 70% de estos hogares está compuesto por una persona progenitora y un solo hijo o hija.

A pesar de la caída de la natalidad en España, las familias monomarentales, son el único modelo en continuo crecimiento. **En España, hay 1.944.800 “hogares monomarentales”, contabilizados por el INE.** Sin embargo, **estos datos se refieren al concepto de “hogar” que usa el INE** basado en la unidad de convivencia y no al concepto de “familia”, que todavía no está definido en España. **En la actualidad, se desconoce el número exacto de “familias”.** Este desconocimiento dificulta y limita gravemente la posibilidad de desarrollar políticas con medidas y objetivos específicos para ellas.

La Asociación Madres Solteras por Elección (AMPSE) defiende **tres principales reivindicaciones para garantizar sus derechos:**

2.1 Reconocimiento, definición y creación de un registro de familias monomarentales por ley, acompañado de un marco protector efectivo desde el primer hijo o hija.

- **Las familias monomarentales necesitan ser reconocidas y definidas por ley para asegurar que se puedan desarrollar políticas públicas y se garanticen sus derechos.** Esto implica establecer un proceso de reconocimiento y que puedan contar con un título específico, como el que se concede a las familias numerosas.

- Junto con lo anterior, se propone la creación de un **Registro Estatal de Familias Monoparentales**, de carácter administrativo, para recabar información suficiente y fiable para la implementación de políticas adaptadas a sus necesidades.
- Para que estén adecuadamente protegidas, es necesario un **marco protector efectivo aplicable desde el primer hijo**, puesto que la vulnerabilidad de las familias monoparentales proviene del hecho de que solo exista una persona a cargo de todo y su necesidad de protección y riesgo de pobreza y exclusión existe desde que nace el primer hijo. Se propone que las familias monoparentales de un hijo tengan acceso al marco protector que disfrutaban las familias numerosas de categoría general y, las de dos hijos, las de uno con algún miembro con discapacidad o incapacidad para trabajar o cuya renta no supere la establecida para calificar a una familia como numerosa o como numerosa especial, accedan al marco de las familias numerosas especiales.
- El Proyecto de Ley de Familias en trámite parlamentario, en caso de aprobarse con el texto en trámite parlamentario sin enmendar, equipararía en derechos únicamente a las familias monoparentales de dos hijos a las numerosas de categoría especial, dejando sin marco protector inmediato a las de un hijo, es decir, al 70% de ellas. Equiparar a las de dos hijos resolvería una discriminación histórica por estado civil que vienen sufriendo las madres solteras de dos hijos frente a las viudas de dos hijos, que si están reconocidas como situaciones asimiladas en la Ley de Familias Numerosas. Además, es necesario resolver la discriminación de **miembros con discapacidad o con bajos ingresos de familias monoparentales** frente a las familias biparentales, pues en esos supuestos la Ley de Familias Numerosas les computa en la práctica un hijo más, pasando a ser numerosas con dos hijos/as o de categoría especial con tres. En cambio, las familias monoparentales con 1 hijo/a en esas situaciones, no tienen la protección derivada de esa Ley cuando tendrían que **ser tratadas como las monoparentales de 2 hijos/as y protegidas por la Ley de Familias Numerosas, con la categoría especial**.

2.2 Equiparación de todos los permisos dirigidos a cuidar niños y niñas a cargo para garantizar el mismo tiempo de cuidado.

Una de las reivindicaciones principales del colectivo es la equiparación de la duración de **TODOS los permisos dirigidos a cuidar para garantizar los derechos de la infancia a no ser discriminados por su modelo de familia y la igualdad de derechos para la conciliación con enfoque de equidad**, ya que las familias monoparentales solo cuentan con los permisos derivados de una única persona progenitora para atender las mismas necesidades de los niños y niñas y no alternan el cuidado con nadie. **El objetivo es garantizar el mismo tiempo de cuidado protegido a los niños y niñas de familias monoparentales y proteger el trabajo de las madres de estas familias.**

Los principales permisos cuya equiparación se propone son:

- **Permiso por nacimiento, acogimiento o adopción:** gracias a la Sentencia del TC de 6 de noviembre, el **RDL de Permisos aprobado en julio de 2025, amplió el tiempo de cuidado al nacer** de los niños y niñas de familias monoparentales a 32 semanas (frente a las 38 totales de las biparentales). Las familias monoparentales **no tienen reconocidas las primeras de seis semanas de disfrute simultáneo** que si tienen las biparentales, pensadas para el cuidado de la madre, que consiste en tiempo protegido y en prestación económica no computable a efectos de tributación. En la actualidad, existe una reclamación interpuesta por el Sindicato ELA, con MPSE como parte coadyuvante, admitida a trámite por el **CEDS (Comité Europeo de Derechos Sociales)**, por considerar que pueden estar incumplándose distintos artículos del Pilar Europeo de Derechos

Sociales al no equipararse también las 6 semanas simultáneas. Esta cuestión ha sido elevada al **Tribunal Europeo de Derechos Humanos**, por entender que un verdadero enfoque de infancia y de género ha de entender que deben equipararse también las seis semanas de cuidado simultáneo y contemplar, no solo la discriminación en términos de tiempo, sino también en términos de protección y prestación económica en un momento de especial vulnerabilidad.

- **Permiso parental derivado de la Directiva europea de Conciliación**, que actualmente tiene una duración de 8 semanas hasta los 8 años por persona progenitora. Este permiso es un permiso crucial para estas familias, pensado para periodos más allá del nacimiento, como pueden ser las vacaciones escolares o días no lectivos, que son periodos especialmente difíciles para estas familias al disponer de la mitad de tiempo de cuidado que el resto y tratarse de periodos muy extensos. Se propone su duplicidad para estas familias y que los niños y niñas tengan el mismo tiempo de cuidado por sus figuras de apego y las familias menos complicaciones para mantener su trabajo, su economía familiar o su salud mental en estos periodos. **Esta equiparación fue acordada por el Pleno del Congreso de los Diputados en una Moción de fecha 14 de marzo de 2025, sin que hasta la fecha se haya llevado a cabo.**
- **Derecho a ausentarse del trabajo por fuerza mayor familiar.** Se propone que se equipare el tiempo de 4 días remunerados por persona progenitora, ampliándolo a 8 días remunerados al año, para que estas familias estén protegidas durante el mismo tiempo que el resto ante eventos de fuerza mayor familiar.
- **Permiso por enfermedad grave, intervención quirúrgica u hospitalización de los hijos e hijas o denominado “permiso de cuidadores”, ampliado a 5 días en base a la Directiva de Conciliación** Actualmente, si un hijo o hija es hospitalizado o intervenido solo va a tener derecho a ser cuidado por su única persona progenitora durante 5 días, frente a un niño o niña de una familia biparental que podrá ser cuidado durante un total de 10 días. Se propone equiparar la duración de este permiso en el caso de familias monoparentales a 10 días por situación.

2.3. Adaptación de toda la normativa para la eliminación del resto de discriminaciones

Desde AMSPE se propone **la adaptación de toda normativa o política diseñada partiendo del prisma de una familia biparental** a las familias monoparentales. El objetivo es eliminar cualquier discriminación por razón de estructura familiar, incluyendo en ella, cuando sea necesario la medida correspondiente y adaptada al modelo familiar monoparental que garantice el acceso a los derechos y ayudas existentes con equidad. **Entre las principales medidas** de adaptación para la eliminación del resto de discriminaciones se encuentran:

2.3.1 Corrección de la prestación de corresponsabilidad con el cuidado del lactante

La AMSPE reivindica una **corrección en la prestación de corresponsabilidad para el cuidado del lactante**, dado que actualmente excluye a las familias monoparentales.

- **Esta prestación, que debería cubrir el cuidado de lactantes hasta los 12 meses**, se niega entre los 9 y 12 meses para las familias monoparentales, ya que presume que existen dos progenitores y requiere que ambos reduzcan su jornada laboral para acceder a la ayuda. **Sin un segundo progenitor, las familias monoparentales quedan fuera de**

esta protección, lo que limita su capacidad de atención durante esta fase crucial de desarrollo infantil y supone una clara desigualdad frente a otras estructuras familiares.

2.3.2 Modificaciones fiscales para evitar penalizaciones a las familias monoparentales

Las familias monoparentales en España se enfrentan a una fiscalidad que no se adapta a la realidad de su situación familiar y que no es equitativa en comparación con las familias biparentales. Ante esta situación, asociaciones como la AMSPE proponen varias medidas dar respuesta a sus necesidades específicas:

- **Modificar la Ley de Impuesto sobre la Renta (IRPF)** para equiparar su **reducción en tributación conjunta** al de las familias biparentales, que se reducen 3.400 frente a las monoparentales que solo se reducen 2.150€ en tributación conjunta.
- **Modificar la ley de Impuesto sobre la Renta (IRPF) para obtener la deducción de 1.200 € para las familias monoparentales de un hijo/a**, como tienen reconocidas las familias numerosas. Se propone que las familias de un hijo/a pasen a deducirse la cantidad que hasta ahora se deducen solo las de dos hijos/as.
- **Modificar la Ley de Haciendas Locales para que los Ayuntamientos puedan establecer bonificaciones en el IBI aplicable a contribuyentes que sean familias monoparentales.** En estos momentos la Ley de Haciendas Locales solo permite bonificaciones del IBI a las familias numerosas.

2.3.3 Modificación del Ingreso Mínimo Vital y del complemento de infancia

La **AMSPE** plantea **modificar el Ingreso Mínimo Vital (IMV) y su complemento de infancia** para **asegurar un acceso más equitativo** para las familias monoparentales. Actualmente, estas familias enfrentan desventajas debido a baremos de ingresos que no se adaptan a su realidad económica y familiar, en comparación con familias biparentales con igual número de hijos/as. Por lo tanto, desde AMSPE se propone:

- **Adaptación del complemento de monoparentalidad y de los baremos de ingresos en función de la composición del hogar.** El objetivo es igualar el trato de este tipo de familias con las familias biparentales con el mismo número de hijos/as.
- **Corrección del criterio de convivencia** para que no sean computados los ingresos de las personas con las que se vean obligadas a convivir. En la actualidad se computan los ingresos de la unidad de convivencia, dificultando a las familias acceder al IMV, cuando convivir con una persona no supone que se haga cargo de la crianza de los hijos. Debe computarse los ingresos de la unidad familiar y no de la unidad de convivencia para que las posibles beneficiarias no pierdan injustificadamente el complemento de monoparentalidad.

2.3.4. Establecimiento de un criterio corrector en los límites de renta

En la actualidad, numerosas convocatoria de ayudas, o de acceso a derechos, como la vivienda protegida o la Educación, establecen criterios de renta que discriminan a las familias monoparentales, como los criterios de renta per cápita, que siempre van a perjudicarlas al dividirse/multiplicarse por una persona adulta más a igual número de hijos o los establecidos en algunos casos, por unidad familiar, pero con límites más bajos para las familias monoparentales, cuyos gastos son, como mínimo los mismos.

En necesario un criterio corrector que **garantice que estas familias acceden a los mismos derechos con equidad, y que el límite sea al menos el mismo a igual número de hijos o hijas**. Este criterio corrector se incorporó en el Proyecto de Ley de Familias estancado en el Congreso.

3. Próximo objetivo: un Real Decreto-Ley de familias monoparentales

El contexto actual invita a situar como una prioridad y una urgencia el reconocimiento de estas familias acompañado de un marco de protección efectivo, en el contexto de la urgente necesidad de reducir los índices de pobreza infantil, de promover políticas de conciliación y apoyo a las familias y eliminar las discriminaciones existentes en normas y políticas que no las incluyen. **Se presenta una oportunidad única para escuchar la voz de las familias monomarentales e integrar sus propuestas en las políticas y normas en trámite y promover una ley específica o Real Decreto-Ley que por fin las reconozca y proteja:**

- En la actualidad, existe un **consenso político y social sobre la necesidad de reducir los alarmantes índices de pobreza infantil** en nuestro país, siendo la infancia en familias monoparentales una de las mas afectadas por el riesgo de pobreza y exclusión. Desde el Ministerio de Infancia se está trabajando con las entidades sociales y de familias monoparentales en un **Pacto de Estado contra la Pobreza Infantil**, que podría incluir las propuestas prioritarias. El **Plan Estatal de implementación de la Garantía Infantil** menciona a las familias monoparentales como un grupo prioritario y los Planes bianuales se presentan como una oportunidad para incluir en ellos objetivos, medidas e indicadores para reducir el riesgo de pobreza infantil en estas familias.
- El **debate sobre Conciliación** intensificado a raíz de los reales decretos aprobados para transponer la Directiva de Conciliación¹, sumado a una **mayor sensibilidad social y política** y el **consenso por parte de las entidades sociales** sobre la necesidad de medidas específicas para estas familias, **constituyen una oportunidad** para que todos los grupos pongan en el centro de su agenda lo que las entidades, la sociedad y las propias familias piden. Durante estos años, se ha aprobado el **Real Decreto-ley por el cual fueron aprobados o ampliados los de permisos para cuidar** contemplados en la Directiva de Conciliación 1158/2019, y el reciente **RDL de Permisos 9/2025, de 29 julio de 2025**, que amplió el permiso por nacimiento, acogimiento y adopción, incorporó por fin la **equiparación del tiempo de cuidado al nacer**. Sin embargo, el resto de permisos existentes continúan discriminando a estos niños y niñas por ser de familias monoparentales. En la actualidad, **grupos y entidades comprenden la necesidad de equiparar todos los permisos**, habiendo incluso aprobado en el Pleno una moción para la equiparación de los parentales en marzo de 2025, si bien es necesario que esto sea una urgencia en la agenda y que se legisle al respecto. MSPE ha presentado [enmiendas al Proyecto de Ley de Permisos en trámite parlamentario](#), tras su convalidación en el Congreso, con la esperanza de que finalmente sean incorporadas.
- El **compromiso asumido por España frente a Europa² de aprobar un Proyecto de Ley de Familias** puso en el debate público la **necesidad de reconocer la**

¹ La Directiva en su Considerando 37 invita a los Estados a adaptar las medidas de conciliación a las circunstancias de las familias monoparentales.

² La aprobación de una Ley de Familias es uno de los compromisos del Componente 22 del PERTE.

diversidad familiar y proteger a todas las familias. El Proyecto aprobado en la pasada legislatura y retomado en este nuevo ciclo político, se encuentra en tramitación parlamentaria y tiene entre sus objetivos, la reducción de la pobreza infantil y el reconocimiento de la diversidad familiar. Desde la AMSPE se han hecho [propuestas al Proyecto](#) en la tramitación parlamentaria.

- A pesar de que la necesidad de reconocer y proteger a las familias haya estado en el debate durante los últimos años, el panorama político no parece indicar que el Proyecto de Ley de Familias pueda prosperar en el corto plazo y desde MSPE se pide que sus reivindicaciones mínimas y urgentes, sean incorporadas en una **Ley o RDL de Reconocimiento y Medidas Urgentes para Familias Monoparentales**, y que, en paralelo, se vayan produciendo los cambios normativos para que se puedan avanzar en las distintas normas en procesos parlamentarios en la actualidad (como la LOPIVI, la Ley de Dependencia, LPGE, Proyecto de Ley de Permisos, Plan de Vivienda, Ley de Presupuestos Generales etc).
- **En relación a la Vivienda, el Plan estatal de Vivienda 2026-2030 es una oportunidad para establecer un criterio corrector de renta o límites adaptados a las familias monoparentales y de adoptar medidas para garantizar su acceso a una vivienda digna, como pueden ser los cupos e indicadores específicos.** Las asociación ha presentado [enmiendas al Proyecto](#) en fase de Audiencia para garantizar este derecho con enfoque de equidad.
- A pesar de la situación política, se ha avanzado en los últimos años en **una legislación autonómica cada vez más inclusiva con estas familias**, que ya están reconocidas en 11 Comunidades Autónomas, siendo la más reciente ha sido Euskadi, y además gozan de un marco protector equiparado a numerosas en algunas de ellas, como la de Catalunya, Murcia, Cantabria, Baleares, Navarra o Valencia. Desde MSPE se anima y pide a los gobiernos autonómicos y locales que avancen sin esperar a una normativa estatal.

Las familias monomarentales también han logrado que cada vez más estrategias, planes y recomendaciones muestren metas y objetivos para avanzar en un marco protector efectivo:

- El [II Plan de Derechos Humanos](#), incluye entre sus objetivos el de “Garantizar la **igualdad de todas las familias** y apoyar especialmente a aquellas que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad” y, en particular la “aprobación de un **Proyecto de Ley de Familias que equipare el tratamiento legal y la protección social que el Estado dispensa a los distintos tipos de familias**, incrementa la protección a la crianza y, entre otras cosas, refuerce significativamente el **apoyo que reciben las familias monoparentales y monomarentales**.”
- El [Documento de bases por los cuidados](#) incluye la propuesta de “equiparar los **permisos por cuidado** en el caso de las familias monoparentales.”
- El [III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025](#), incluye en su eje “Economía para la vida y reparto justo de la riqueza”, como objetivos **avanzar en un marco jurídico que reconozca el derecho al cuidado como bien público o común**, la corresponsabilidad de los diferentes agentes y la realización de estudios que aporten propuestas y el seguimiento necesario para la equiparación efectiva de los derechos reconocidos para el cuidado familiar a las familias monomarentales o **la ampliación de los permisos**

por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento a las familias monomarentales.

- La [Plataforma de Infancia](#) y la **Plataforma del Tercer Sector** han propuesto entre sus **prioridades el establecimiento de un marco protector** desde el primer hijo equiparado al de las familias numerosas, así como la **equiparación de todos los permisos** para cuidar al tiempo del que disponen las familias biparentales, tal y como se refleja, también, en el [Informe Alternativo al Informe del Estado español](#), publicado dentro del VII Ciclo del procedimiento de informes periódicos a España ante el Comité de Derechos del Niño o en sus recomendaciones para cumplir con la recomendación aceptada por Estado español en el ciclo anterior para combatir la pobreza infantil para el [4º ciclo del Examen Periódico Universal a España](#).
- El **Comité de los Derechos del Niño**, en sus últimas [Observaciones Finales](#), ha recomendado incrementar la inversión pública destinada a la protección social de la infancia y a las familias, con especial atención, a las monoparentales³.
- Las **nuevas metas de la Estrategia 2030** acordadas por el Consejo de Ministros en el mes de febrero de 2026 incluyen entre las metas de su primer reto país, objetivos específicos de reducción de la pobreza de las familias monoparentales y de los niños y niñas que crecen ellas y mejora de los permisos para cuidar en estas familias.
- El [Defensor del Pueblo](#) ha recomendado “que se impulse una **reforma de la legislación** de la Seguridad Social, para el **reconocimiento de prestaciones y descansos por nacimiento y cuidado de menores** en el seno de familias monoparentales, que evite una discriminación hacia esos menores, que actualmente no pueden beneficiarse del mismo tiempo de atención y cuidados directos que habrían tenido de haber nacido en una familia con dos progenitores, lo que contraviene las previsiones de la **Convención de los Derechos del Niño**, cuando prohíbe su discriminación, sea cual sea la condición de sus padres, y dispone la obligación de las administraciones públicas de velar por su superior interés.”

Es hora de que sean los poderes públicos quienes avancen en el reconocimiento y protección de estas familias, situando sus propuestas como una prioridad en la Agenda Pública y asumiendo con responsabilidad su obligación de proteger a TODAS las familias, cumplir la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución y los tratados y recomendaciones internacionales y garantizar su bienestar, derechos y participación como ciudadanas de pleno derecho en una sociedad en la que han de tener cabida todas y todos.

Febrero 2026

Coordinadora de Incidencia, María Guruceta Arenas

Contacto: institucional@asociacionmspe.org

³ Meta1: Incrementar la inversión pública destinada a la infancia y a las familias, elevando el gasto en protección social de la infancia hasta aproximarlos a la media europea, con especial atención a los niños y niñas en situación de pobreza, los niños y niñas de etnia gitana, y aquellos que viven en familias numerosas o monoparentales.

Meta 2: Incrementar la inversión pública destinada a la infancia y a las familias, elevando el gasto en protección social de la infancia hasta aproximarlos a la media europea, con especial atención a los niños y niñas en situación de pobreza, los niños y niñas de etnia gitana, y aquellos que viven en familias numerosas o monoparentales.